



Luisja Sánchez
Periodista jurídico



Expertos penalistas advierten que con la reforma del tipo penal de sedición «se puede dar la impresión de que la división de poderes se resiente»

La reforma del delito de sedición, recogido en el Código Penal (art. 544 y ss.), ha vuelto a situarse en el centro del debate político en las últimas horas, de manera. El líder de la oposición, **Alberto Nuñez Feijóo**, [rompía las negociaciones con el Gobierno para renovar el CGPJ](#) conociendo la intención del Ejecutivo de **Sánchez** de seguir con la reforma de este tipo penal.

Han pasado casi tres años cuando en enero de 2020, tres meses después de que los líderes del *procés* fueran condenados por sedición, cuando el Ejecutivo de **Pedro Sánchez** apostó públicamente por una amplia reforma del Código Penal que incluiría ese delito y otros varios.

Este delito de sedición está incluido en el Código Penal, entre los delitos contra el orden público y castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alcen “pública y tumultuariamente” para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes.

Está penado con entre **cuatro y ocho años de prisión**, que puede elevarse a una horquilla de entre **ocho a diez años** si se trata de los líderes de la sedición y de entre 10 y 15 años si quien se alza es una **autoridad**, que quedará también inhabi ...